Número de Identificación CIANI: 16389

Fecha Presentación Informe: 27 de febrero de 2024

Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: Gustavo Alberto Herrera Ávila

Radicado del proceso: 76001400300220230089000

Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.\_\_\_\_

 **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.\_X\_\_\_**

 AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.\_\_\_\_

AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. \_\_\_\_ FINANSEGURO\_\_\_\_\_

 EMERMÉDICA\_\_\_\_\_\_

 INVERSIONES SEQUOIA\_\_\_\_\_

**SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL**

Proceso a Favor: Proceso en Contra: X

Departamento Notificación: Valle del Cauca Municipio: Cali

Despacho de Conocimiento: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali

Número de radicación Proceso: (23 dígitos, si procede) 76001400300220230089000

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: 09 de febrero de 2024

(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: 02 de marzo de 2023

Fecha Presentación Demanda: 01 de noviembre de 2023

Fecha Admisión Demanda: 15 de enero de 2024

**DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):**

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: 29 – VALLE DEL CAUCA

Póliza afectada No.: 11000

Ramo: POLIZA DE SEGURO DE BANCA SEGUROS GRUPO CON PLAN FAMILIA

Amparo: Amparo básico de muerte

Asegurado: Blanca Emilse Molina Gaitán

Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: 27 de marzo de 2022

Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): N/A

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatria parte activa) en Contra (Axa Colpatria parte pasiva) X

**SUJETOS PROCESALES**

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

 JAVIER TARCISIO MIRA BUILES NIT/CC 6.331.834

 CARLOS EDUARDO MIRA MOLINA NIT/CC 16.537.513

 JOSÉ ALEJANDRO MIRA MOLINA NIT/CC 1.107.095.292

 JULIÁN DAVID MIRA MOLINA NIT/CC 1.107.048.725

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A NIT/CC 860.002.183 - 9

Otros llamados en garantía: N/A

\* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: 23 de febrero de 2024

Resumen de los hechos: **i)** El día 08 de febrero de 2019, la señora Blanca Emilse Molina Gaitan (q.e.p.d), tomó un seguro de vida con Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. mediante el cual se otorgó cobertura para los amparos de incapacidad total y muerte. Designando como beneficiarios a los señores JAVIER TARCISIO MIRA BUILES (esposo), y sus hijos CARLOS EDUARDO MIRA MOLINA, JULIÁN DAVID MIRA MOLINA y JOSÉ ALEJANDRO MIRA MOLINA; **ii)** En enero 22 de 2022, la señora Blanca Emilse Molina fue diagnosticada con cáncer de páncreas por el oncólogo Álvaro Jaime Guerrero y el 27 de marzo de 2022, la señora Blanca Emilse Molina fallece por complicación de dicha patología; **iii)** El 13 de junio de 2022 los beneficiarios realizan reclamación a la compañía aseguradora siendo resuelta dicha solicitud el 03 de agosto de 2022, objetando la misma, con sustento en la reticencia o inexactitud en la que incurrió la asegurada al declarar el estado del riesgo; **iv)** El 13 de septiembre de 2022 se envió solicitud de reconsideración a la objeción y el 13 de septiembre de 2022 se reiteró la objeción.

###### Pretensiones Que se ordene a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., pagar el seguro de vida No. 29-67-11000 a favor de los demandantes los señores JAVIER TARCISIO MIRA BUILES (esposo), y sus hijos CARLOS EDUARDO MIRA MOLINA, JULIÁN DAVID MIRA MOLINA y JOSÉ ALEJANDRO MIRA MOLINA por los siguientes conceptos: A) Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.259.428.oo) correspondiente al valor asegurado del amparo de muerte; B) Por la suma resultante de aplicar la tasa de interés moratoria a que hace referencia el artículo 1080 del Código de Comercio, al capital indicado en el literal anterior. Lo anterior deberá contarse desde el día trece (13) de julio de 2022; C) Costas y agencias en derecho.

Cuantía: $18.259.428.oo

###### Excepciones i) NULIDAD DEL ASEGURAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DE LA ASEGURADA; ii) PARA LA DECLARATORIA DE NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO NO SE REQUIERE UN NEXO CAUSAL ENTRE LAS ENFERMEDADES OMITIDAS Y LA CAUSA DE MUERTE DEL ASEGURADO; iii) INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA DE PRACTICAR Y/O EXIGIR EXÁMENES MÉDICOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL; iv) LA ACREDITACIÓN DE LA MALA FE NO ES UN REQUISITO DE PRUEBA PARA QUIEN ALEGA LA RETICENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO; v) AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. TIENE LA FACULTAD DE RETENER LA PRIMA A TÍTULO DE PENA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA RETICENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGURO; excepciones de mérito subsidiarias: i) EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL MÁXIMO DEL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA GRUPO CON PLAN FAMILIA No. 29-67-11000, ii) RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA GRUPO CON PLAN FAMILIA No. 29-67-11000

**VALOR DE LA CONTINGENCIA**: **(Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA)**:

 $27.128.020 los cuales se discriminan de la siguiente manera:

* Valor del seguro para el amparo básico de muerte: $16.784.156
* Intereses moratorios: $10.343.864

-Fecha inicial cobro de intereses: 13 de julio de 2022 (tomamos el mes siguiente a la reclamación remitida a la compañía)

-Fecha final intereses: 28 de febrero de 2024

-Intereses moratorios: $10.343.864

**PROCESOS EN CONTRA**

**Es el valor estimado de condena**. Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

**Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatria**

**CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

**PROCESOS EN CONTRA**

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

**PROCESOS A FAVOR**

**PROBABLE**: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL**: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA**: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

Probable X Eventual Remota Remoto Nulo

**BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:**

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica como PROBABLE frente al Póliza de Seguro de Banca Seguros Grupo con Plan Familia No. 11000 por cuanto, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda.

Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la muerte de la asegurada ocurrió el 27 de marzo de 2022 es decir, ocurrió dentro de la tercera renovación anual de la póliza de Seguro Plan Familia que inició vigencia desde el 08 de febrero de 2022. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la muerte de la asegurada.

Si bien se alegó la nulidad del contrato de seguro por la reticencia de la asegurada dado que omitió informar a la compañía que sufría de patologías tales como: i) Hipertensión arterial, ii) Diabetes Mellitus, iii) Obesidad y iv) Dislipidemia, lo cierto es que, dentro de la historia clínica que obra en el expediente digital no se permite percibir prueba de que la paciente sufriera de estas patologías para la época de la suscripción del seguro; además en sentencias de la Corte Suprema de Justicia tales como la SC167 de 2023 se ha establecido la postura de que las patologías dejadas de informar a la compañía aseguradora deben tener un nexo de causalidad directo con la causa del siniestro, siendo de indicar que en el presente caso la causal de la muerte de la asegurada fue el cáncer de páncreas que no tiene relación directa con las enfermedades dejadas de informar a la compañía.

Además, en el presente caso la declaración de la señora Blanca Emilse Gaitán (Q.E.P.D) no estuvo precedida de un cuestionario propiamente dicho, por lo que la anulación del vínculo contractual estará sujeto a que se logré probar dentro del proceso que el tomador haya encubierto con culpa y de mala fé (de acuerdo a la postura de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia referenciada) de las circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo, sin que hasta la fecha se tenga pruebas que sustenten esta postura.

Fuera de lo anterior, en el escrito de la demanda se alude que la señora Blanca Emilse Molina fue diagnosticada con cáncer el pasado 22 de enero de 2022 y que en dicha fecha se le dio aviso a la compañía aseguradora, es decir, previo a la tercera renovación de la póliza por lo que, se entiende que la compañía conoció de la enfermedad sobre la cual versaba el vicio de la declaración previo a la renovación.

Por último, debe indicarse que dentro de las pruebas obrantes en este momento en el proceso no es posible acreditar la consecuencia negocial diferencial que hubiese realizado la compañía de conocer las patologías de la señora Blanca Emilse Gaitán; ello dependería estrictamente de los resultados que se obtengan de los dictámenes periciales anunciados.

Lo anterior sin perjuicio al carácter contingente del proceso.

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO**: Contestación de demanda

Última Actuación**:** El día 23 de febrero de 2023 se presentó contestación de demanda ante el juzgado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Fecha Actuación: 23 de febrero de 2023



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA